

goría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo
(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 26 de junio de 1961.—El Presidente.—2.711.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace público el pliego de condiciones administrativas que han de regir en el concurso para la instalación del alumbrado público de la calle número 10 y del paseo de Alfonso XIII, entre las calles números 10 y 12.

1.º El objeto del presente concurso es el de la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público de la calle número 10 y del paseo de Alfonso XIII entre las calles números 10 y 12, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de mayo del presente año, y redactado por el Ingeniero Industrial y cuyo presupuesto asciende a pesetas 625.670,87 (seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta con ochenta y siete pesetas).

2.º El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones Locales y concordantes con el mismo.

3.º El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábiles, al de cumplirse veinte también hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», ante una comisión compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y de los miembros de la Corporación que la misma estime en uso de sus facultades.

4.º Serán admitidos como licitadores todas las personas naturales o jurídicas no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de 9 de enero de 1953. A este objeto el Pliego de ofertas de cada licitador, deberá ir acompañado por una declaración suscrita en la que afirme literalmente bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos indicados.

Cuando en representación de una Sociedad concurren algunos de sus miembros, deberá justificarse documentalmente estar facultado para ello.

Para la simple presentación de pliegos, no precisará acreditar personalidad alguna.

5.º Las proposiciones se presentarán en un solo sobre, cerrado y lacrado en la Oficina de Ordenación Urbana de la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas, también hábiles, de oficina, llevando inscrito en el anverso «para las obras de instalación del alumbrado público de la calle número 10 y el paseo de Alfonso XIII entre las calles número 10 y 12, a las que se adjuntarán, además de la declaración a que se hace mención en el apartado anterior, y a la de los pliegos de condiciones facultativas:

- a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.
- b) Carnet de Empresa con responsabilidad para este tipo de construcciones.

Los Pliegos que contengan las proposiciones serán de clases sexta, con un sello municipal de 2,75 pesetas.

Los licitadores podrán precintar, lacrar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en los sobres que contengan las proposiciones, y en el reverso, salvando la línea de cierre, se hará constar por el precintador y funcionario que la reciba, las garantías que juzgue necesarias, entregando al presentador el oportuno recibo.

6.º Los concursantes, y con anterioridad a la celebración del Concurso y para poder tomar parte en el mismo, deberán prestar una garantía provisional de 12.513,41 pesetas, cuya fianza provisional (de las mencionadas pesetas doce mil quinientas trece pesetas con cuarenta y un céntimos) podrán constituir las en metálico, en créditos reconocidos y liquidar por la Corporación o en valores públicos enumerados en el número 1.º del artículo 76, del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, computados en la forma y proporción

señaladas en el número 2 del citado precepto. Dicha garantía provisional será constituida, en todo caso, en la caja Municipal.

7.º El Contratista, en el plazo de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación en que a su favor se haga, presentará el documento que acredite el haber constituido la fianza o garantía definitiva, que se fija en la cantidad de veinticinco mil veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos, pudiendo constituir la en metálico o en los valores a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

8.º Si vencido el plazo de diez días no se hubiese constituido la expresada fianza, la provisional quedará a beneficio del excelentísimo Ayuntamiento para resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso anteriormente previsto de llegar a la pérdida de la fianza por la no constitución de la definitiva, se estará a todos los efectos a cuanto determina el artículo 97 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

9.º El hecho de presentar una proposición para el Concurso, constituye al concursante en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado.

10. La Corporación, a la vista de los informes técnicos de su razón, efectuará la adjudicación en favor de quien estime más conveniente para los intereses municipales, siempre que cumplieren las condiciones del Concurso. También podrá rechazar todas las proposiciones presentadas, si así lo estima conveniente para sus intereses, sin derecho para los proponentes, de formular reclamación alguna.

11. A los no favorecidos por el concurso, se les devolverá la fianza seguidamente.

12. El adjudicatario queda obligado a realizar el debido contrato con sus obreros, en cuyo contrato deberá quedar estipuladas las condiciones de duración del mismo, requisitos para su renuncia y suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal, quedando aquél responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en el cometido de esta contrata y obligado a cumplir las disposiciones establecidas por las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

El contratista queda obligado, asimismo, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre de 1942 («B. O.» de 3 de octubre) y 11 de noviembre del indicado año («B. O.» de 16 de noviembre de 1942), a concertar el Seguro de Accidentes del Trabajo del personal que en estas obras ocupe, por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo.

El presente contrato queda sujeto a la observancia de las leyes protectoras de la industria nacional, en cuanto se dispone en la Ley de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento y adiciones posteriores, y de modo muy especial en cuanto a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del mencionado Reglamento.

14. El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista en la forma dispuesta en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y Decreto de 25 de febrero de 1955 («B. O.» del 15 de marzo de 1955). El contratista no podrá traspasar este contrato a persona alguna.

15. El abono de las obras se hará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, partida seis del Presupuesto Especial de Urbanismo.

16. Efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmarán el Técnico Municipal y el contratista.

17. Formalizada la recepción provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía que será de conformidad con lo que establecen las condiciones técnico-facultativas. Caducado el período de garantía y dentro de los diez días siguientes, el Técnico Municipal emitirá informe en el que hará constar bajo su responsabilidad personal si las prestaciones, objeto del Contrato, cumplen o no las cláusulas del mismo, y en especial las condiciones técnicas. Y si ese informe fuera favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva que se formalizará mediante acta extendida, por duplicado, que firmarán el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal, en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Ilustrísimo señor Secretario de la Corporación.

18. Una vez formalizada la recepción definitiva de la obra, se devolverá al contratista el importe o títulos de su garantía o fianza, previo cumplimiento de los requisitos ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

19. El contrato a que da lugar la adjudicación es de natu-

raleza típicamente administrativa, los litigios derivados de contratos en que sean parte las Corporaciones Locales, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar en que las mismas tengan su sede.

Será nulo el sometimiento de dichas cuestiones a juicios de árbitros o de amigables componedores, así como las sentencias o laudos que vulneren esta prohibición.

El pliego de condiciones subordinados al Reglamento de Contratación será la Ley de contrato como pieza vinculante para ambas partes. Aquel pliego se entiende con inclusión de las facultativas que figuran separadamente y es también parte integrante del mismo el correspondiente proyecto técnico.

20. Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios del presente Concurso, publicados en los periódicos oficiales y particulares y en la radio, sin que pueda solicitarse variación alguna del remate ni revisiones periódicas con arreglo a la legislación vigente.

Cartagena, mayo de 1961.—2.692.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera por la que se convoca tercera subasta del aprovechamiento de corcho de los montes El Robledal y La Saucedá, de estos propios.

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de corcho de los montes El Robledal y La Saucedá, de estos propios, correspondiente al año forestal en curso, y en virtud de lo acordado por el Pleno en sesión de ayer, se convoca una tercera licitación en las mismas condiciones y tipo de las anteriores, fijándose, como en la segunda, el plazo de presentación de pliegos en diez días hábiles, contados desde el siguiente laborable al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en horas de nueve a trece.

Se dan por reproducidos todos los demás extremos que constan en los edictos de esta Alcaldía publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 4 de mayo último, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 111, de 17 del mismo.

Cortes de la Frontera, 27 de junio de 1961.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Alonso.—2.691.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso público de obras de instalación de alumbrado público en la glorieta del Emperador Carlos V, paseo de la Infanta Isabel y primer tramo de la avenida de la Ciudad de Barcelona.

Se anuncia concurso público de obras de instalación de alumbrado público en la glorieta del Emperador Carlos V, paseo de la Infanta Isabel y primer tramo de la avenida de la Ciudad de Barcelona, con el tipo de 4.114.411,35 pesetas, con plazo de ejecución de ocho meses y de garantía de un año, con cargo al presupuesto especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 66.716,17 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de instalación de alumbrado en la glorieta del Emperador Carlos V, paseo de la Infanta Isabel y primer tramo de la avenida de la Ciudad de Barcelona, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas. Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial provisión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del si-

guiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 28 de junio de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—2.683.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Sangenis y Domingo Ram (entre Sangenis y Don Pedro de Luna).

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de las calles de Sangenis y Domingo Ram (entre Sangenis y Don Pedro de Luna) por el precio tipo en baja de 1.243.261,61 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de siete meses. El pago mediante certificaciones de obra con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos Municipales.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.—Es de 23.648,91 pesetas.

Garantía definitiva.—Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse además de en la Oficina de Fomento, en la Oficina Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de los pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y municipal de 15 pesetas.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 1961, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de Sangenis y Domingo Ram (entre Sangenis y Don Pedro de Luna), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 26 de junio de 1961.—Por acuerdo de S. E. el Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—2.710.